

ESPAÑA

12 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 230.827	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	13-9-77	

230827

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
		FIG. B
54 TITULO DE LA INVENCIÓN		
PERNIO PERFECCIONADO.		
71 SOLICITANTE (S)		
D. JOSÉ LUIS LANCIEGO MUNDUATE.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Ctra. Madrid-Irun, Km. 245. VILLAFRIA (BURGOS).		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE		
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un per-  
nio perfeccionado, el cual en virtud de sus específicas ca-  
racterísticas constituye un elemento de sencillísima apli-  
5                   cación a los marcos de, preferentemente, carpintería metá-  
lica que se pretenden articular, tales como aquellos que vie-  
nen a determinar ventanas o puertas.

                  Basicamente, el pernio que la invención propone  
está constituido a partir de casquillos metálicos que, por  
10                   el procedimiento adecuado, quedan embebidos en cuerpos de  
naturaleza plástica en forma general y preferentemente ci-  
lindrica. Coaxialmente cuenta uno de tales cuerpos con el  
oportuno orificio ciego donde se aloja la espiga viticulada  
al otro cuerpo.

15                   Los referidos casquillos disponen longitudinal-  
mente de una superficie perfectamente plana en la que ali-  
neadamente se han practicado al menos dos ventanas o huecos  
prolongados en escotaduras orientadas en idéntico sentido,  
todo ello configurando las embocaduras de rehundidos que  
20                   afectan a los cuerpos cilíndricos mencionados.

                  Las escotaduras a que se ha hecho alusión corres-  
pondientes a las ventanas de una y otra pieza del pernio que  
dan orientadas o dirigidas a la parte o zona media de dicho  
pernio. En colaboración funcional con las aludidas ventanas  
25                   y escotaduras se han previsto las cabezas de tornillos o  
similares anclados en las zonas adecuadas de cercos y ven-  
tanas o puertas que se pretenden articular. En virtud de la  
configuración o estructura prevista para las partes compo-  
nentes del pernio se comprende que mediante una operación  
30                   de enfrentamiento con respecto a las cabezas de los torni-

1 llos y un desplazamiento lineal de las partes componentes de dicho pernio se obtiene un definitivo anclaje sin necesidad de ningún tipo de elementos de rosca soldadura remachado etc.

5 Para que se comprenda más fácilmente las características del pernio que la invención propone, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, un juego de planos donde se representa lo siguiente:

10 Figuras 1, 2 y 3.- Corresponden, respectivamente, a una vista en alzado longitudinal, una sección asimismo longitudinal y a una sección transversal de una de las piezas componentes del pernio que se describe, concretamente aquella pieza que cuenta con la correspondiente espiga o eje de articulación del conjunto.

15 Figuras 4, 5 y 6.- Representan del mismo modo que en el caso anterior una vista longitudinal, una sección asimismo longitudinal y una sección transversal de la otra parte componente del pernio, parte que presenta coaxialmente el necesario orificio ciego para el acoplamiento de la espiga dispuesta en la pieza citada anteriormente.

20 Por último, la figura 7 muestra en perspectiva y en secciones parciales las dos piezas componentes del pernio que nos ocupa. Mediante las secciones practicadas en dichas piezas se observa con claridad como se realiza la vinculación del pernio a las zonas del cerco de ventanas y puertas que se pretenden articular a través de este medio que se describe.

25 30 A tenor de lo que se ha dicho y como puede comprobarse, el pernio perfeccionado a que se refiere la pre

1       sente memoria está constituido por dos piezas o partes que  
en general se referencian con 1 y 2. Cada una de estas pie  
zas o partes se conforman a partir de sendos casquillos me  
tálicos, referencias 3 y 4, que, por el procedimiento ade-  
5       cuado, se embeben en cuerpos de naturaleza plástica 4 y 5  
en forma general y preferente cilíndrica, cuerpos de natura  
leza plástica que dan forma definitiva a las partes 1 y 2  
componentes del pernio. Coaxialmente uno de tales cuerpos  
componentes del pernio, concretamente el referenciado con  
10       5, cuenta con el oportuno orificio ciego 6 donde se aloja-  
rá la espiga 7 vinculada solidariamente al otro cuerpo 4.

Los anteriormente citados casquillos metálicos 3  
y 4 presentan longitudinalmente una superficie perfectamen  
te plana, referencias 8 y 9, en la que alineadamente se han  
15       practicado al menos dos ventanas 10 y 11 prolongadas en es  
cotaduras 12 y 13 orientadas en idéntico sentido, todo ello  
configurando las embocaduras de rehundidos 14 y 15 que afec  
tan a los cuerpos cilíndricos o cuerpos de naturaleza plás  
tica 4 y 5.

20       Las escotaduras 12 y 13 de las ventanas 10 y 11  
en una y otra pieza 4 y 5 quedan orientadas o dirigidas a  
la parte o zona media de dicho pernio, tal como puede apre-  
ciarse en la figura 7. En esta misma figura 7 se muestra  
como en colaboración funcional con las aludidas ventanas y  
25       escotaduras se han dispuesto las cabezas de tornillos o si  
milares 16 anclados solidariamente en las zonas adecuadas  
de los cercos 17 constitutivo de las ventanas o puertas que  
se pretenden articular con el pernio descrito.

30       Para relacionar dicho pernio a los cercos prefe  
rentemente metálicos de las ventanas o puertas, basta con

1 orientar sus partes componentes 1 y 2 de tal forma que las superficies planas queden enfrentadas a las zonas de anclaje previstas en los cercos 17, pero teniendo cuidado de que las cabezas de los tornillos o similares 16 se correspondan con las ventanas 10 y 11 de una y otra pieza. Con esta correspondencia, se hace contactar las piezas componentes del pernio con los cercos 17 hasta que las citadas cabezas de los tornillos o similares 16 se ubiquen en los rehundidos 14 y 15 con que tal efecto cuentan los cuerpos de naturaleza plástica 4 y 5 que dan forma definitiva al pernio. Conseguido el empotramiento de las cabezas de los tornillos 16, concretamente para el cuerpo indicado con 5 se procede a mover longitudinalmente este en el sentido que indica la flecha correspondiente en la figura 7. De esta forma, la cabeza pasa a ocupar la escotadura 12 quedando retenido en virtud de la menor dimensión de dicha escotadura 12, con lo cual queda definitivamente anclado esa parte del pernio al marco o cerco 17. Acto seguido, se procede de idéntica forma con la pieza o cuerpo 4, pero desplazando a éste en sentido inverso para que del mismo modo se produzca el anclaje a través de la cabeza del tornillo 16 y su correspondiente escotadura 12. Realizados estos enclavamientos se introduce la espiga 7 en el orificio ciego 6 para establecer el necesario eje de giro entre las partes a articular.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1.- PERNIO PERFECCIONADO, que esencialmente se caracteriza porque sus piezas constitutivas se conforman a partir de casquillos metálicos que, por el procedimiento adecuado, se embeben en cuerpos de naturaleza plástica en forma general y preferente cilíndrica, contando coaxialmente uno de tales cuerpos con el oportuno orificio ciego donde se aloja la espiga vinculada al otro cuerpo; habiéndose previsto que los referidos casquillos presenten longitudinalmente una superficie plana en la que alineadamente se han practicado al menos dos ventanas prolongadas en escotaduras orientadas en idéntico sentido, todo ello configurando las embocaduras de rehundidos que afectan a los cuerpos cilíndricos.

5

10

15

2.- PERNIO PERFECCIONADO, según reivindicación 1ª, caracterizado porque las escotaduras de las ventanas en una y otra pieza del pernio quedan orientadas o dirigidas a la parte o zona media de dicho pernio; habiéndose previsto en colaboración funcional con las aludidas ventanas y escotaduras las cabezas de tornillos o similares anclados en las zonas adecuadas de cercos y ventanas o puertas que se pretenden articular.

20

25

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "PERNIO PERFECCIONADO".

30

1                    Todo conforme queda descrito y reivindica-  
do en la presente Memoria descriptiva, que consta de Nueve  
páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 de septiembre de 1977

5                    BERNARDO UNGRIA

P.P.



10

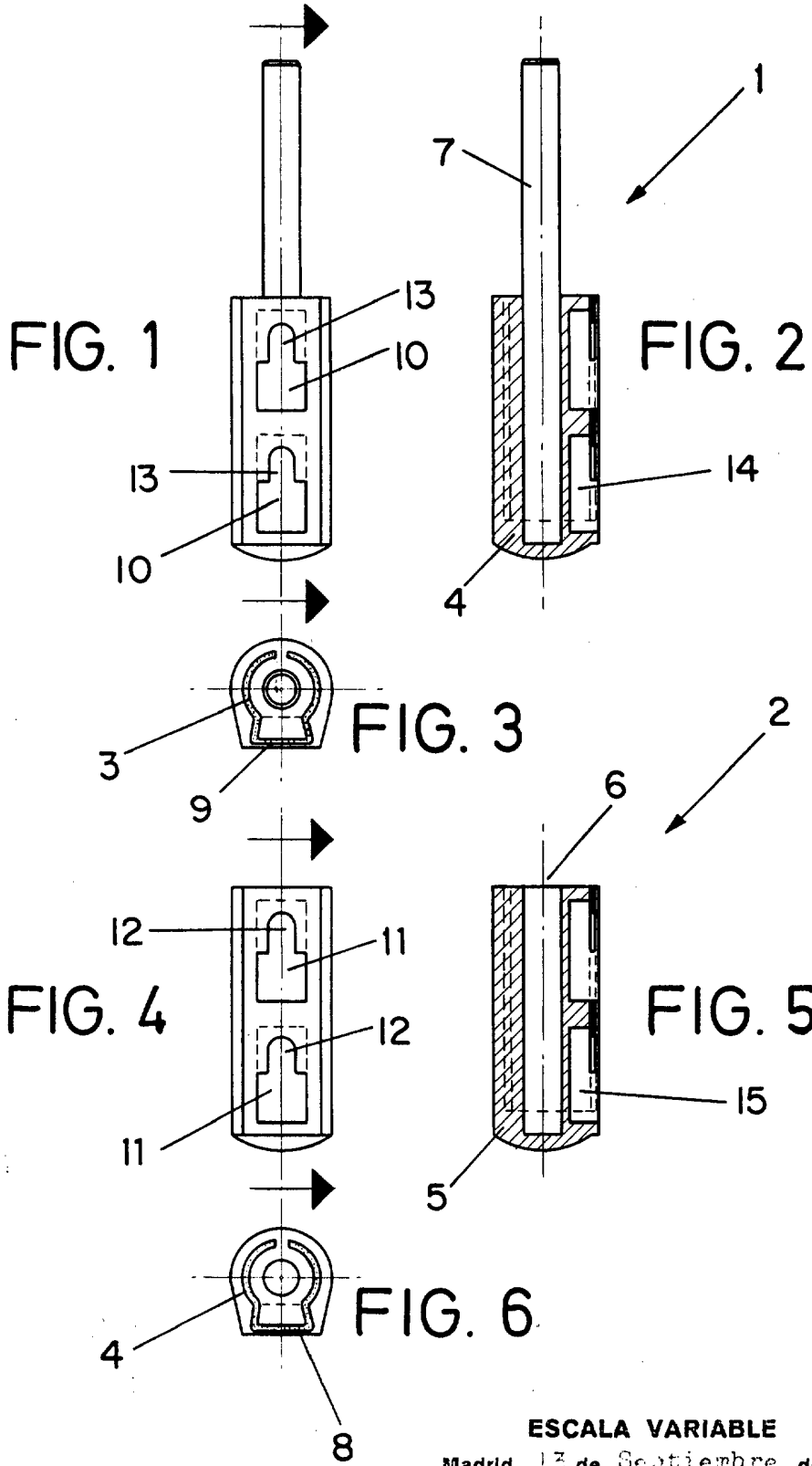
15

20

25

30





ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de Septiembre de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.

